



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de septiembre de 2021
(OR. en)

11232/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0267 (NLE)**

**AELE 65
EEE 49
N 88
ISL 44
FL 44
JUR 463
SOC 458
SAN 492
MI 599**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación del Protocolo 31 sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades, anejo al Acuerdo EEE [Fondo Social Europeo Plus (FSE+)]

DECISIÓN (UE) 2021/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación del Protocolo 31
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades,**

anejo al Acuerdo EEE

[Fondo Social Europeo Plus (FSE+)]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 46, letra d), su artículo 149, su artículo 153, apartado 2, letra a), su artículo 164, su artículo 175, párrafo tercero, y su artículo 349, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir modificar, entre otros, el Protocolo 31 sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (en lo sucesivo, «Protocolo 31»), anejo al Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo² debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (5) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

² Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE con respecto a la propuesta de modificación del Protocolo 31 sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades, anejo al Acuerdo EEE, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE¹.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

¹ Véase el documento ST 11233/21 en <http://register.consilium.europa.eu>.